



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00133-2026-PRODUCE/DGAAMI**

Lima, 13/03/2026

Visto, el Informe N° 00000033-2026-PRODUCE/DEAM-keche (13.03.26), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Habilitación de un Condominio Industrial con fines de venta y/o alquiler en Chilca", previsto de ejecutarse dentro del predio Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas, el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, se modificó el Reglamento Ambiental Sectorial y se aprobó la Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión de la industria manufacturera y comercio interno, estableciendo de manera previa la categoría del instrumento de gestión ambiental preventivo (DIA, EIA-sd y EIA-d) que corresponde presentar a los titulares.

Que, el proyecto denominado "Habilitación de un Condominio Industrial con fines de venta y/o alquiler en Chilca", que realizara obras básicas para la habilitación del predio, las cuales están relacionadas con nivelación del terreno, movimiento de tierras, e instalación de los servicios básicos, y un Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de tipo doméstico (PTARd), con fines de una habilitación urbana para actividades industriales, propuesto por la empresa **AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C.**, cumple con las condiciones de clasificación previstas en la Clasificación Anticipada aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, para ser clasificado en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PNYDUA6E

adelante, **ROF del PRODUCE**), ha elaborado el Informe N° 00000033-2026-PRODUCE/DEAM-keche (13.03.26), en el cual se recomienda clasificar el proyecto denominado “Habilitación de un Condominio Industrial con fines de venta y/o alquiler en Chilca”, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y; por ello, otorgar la Certificación Ambiental, en concordancia con el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, el literal d) del artículo 115 del ROF del PRODUCE establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, conforme a la materia ambiental y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales y especiales, los sistemas funcionales y marco normativo vigente; y, conforme al literal e) del mismo artículo, la DGAAMI emite actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno; por lo que, de conformidad con el Informe de visto, se procede a emitir el presente acto administrativo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000033-2026-PRODUCE/DEAM-keche (13.03.26), por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Habilitación de un Condominio Industrial con fines de venta y/o alquiler en Chilca”, previsto de ejecutarse dentro del predio Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C.**, de conformidad con el Informe N° 00000033-2026-PRODUCE/DEAM-keche (13.03.26), y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, constituyendo la presente Resolución Directoral la Certificación Ambiental del referido proyecto.

Artículo 2°.- La empresa **AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C.**, debe comunicar a esta DGAAMI el inicio de la etapa de implementación del proyecto dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a esta, así como comunicar el inicio de la etapa de operación dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la etapa de implementación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PNYDUA6E

Artículo 3°.- La empresa **AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y anexos del Informe N° 00000033-2026-PRODUCE/DEAM-keche (13.03.26).

Artículo 4°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que requiera para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto denominado "Habilitación de un condominio Industrial con fines de venta y/o alquiler", conforme a la normativa vigente.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C.**, y al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/03/13 16:32:03-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PNYDUA6E